



“LAS MALVINAS SON ARGENTINAS”

**ORDENANZA Nº 5.146**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL RODRÍGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º:** De conformidad con las disposiciones del Artículo 13º de la Ley Nº

\_\_\_\_\_ 9533 “Régimen de los Inmuebles del Dominio Municipal y Provincial” y del artículo 55º del Decreto Ley 6.769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”, transfírase a título gratuito y en favor de los Señores Franco IANNI (D.N.I. Nº 41.896.848), Sofía IANNI (DNI Nº 39.709.867) y Melina IANNI (DNI Nº 35.535.492), domiciliados todos en calle Rivadavia Nº 1.751, Barrio San Bernardo, de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, el excedente fiscal identificado con Nomenclatura Catastral “ Circunscripción: I -Sección: C - Manzana: 211 - Parcela: 3 “G”, según Plano Nº 046-057-2.020 agregado a fs. 15 del Expediente Nº 4050-227.095/21, con una superficie total de 70,79 m2 para ser anexado a la Parcela: 3 “A” de la misma nomenclatura catastral, que pertenece en propiedad, dominio y posesión a los Señores FRANCO IANNI, SOFIAL AIANNI Y MELINA IANNI.-

**ARTICULO 2º:** Autorízase al Señor Intendente Municipal a otorgar y suscribir la

\_\_\_\_\_ correspondiente Escritura Pública Traslativa de Dominio a favor de los Señores Franco IANNI (D.N.I. Nº 41.896.848), Sofía IANNI (DNI Nº 39.709.867) Y Melina IANNI (DNI Nº 35.535.492), en forma de transferencia gratuita conforme el régimen de la Ley Nº 9.533, por ante la Escribana María Cecilia MORO, a cargo del Registro Notarial Nº 3 (tres) de este Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, propuesta a tal efecto por los Señores FRANCO IANNI, SOFIAL AIANNI Y MELINA IANNI. \_\_\_\_\_

**ARTICULO 3º:** La totalidad de los gastos y honorarios que demanda el cumplimiento

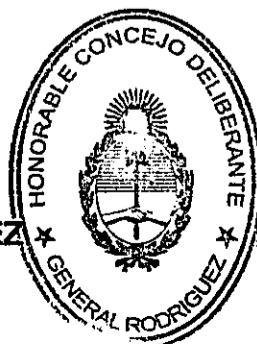
\_\_\_\_\_ de lo establecido en el artículo precedente quedarán a cargo de los solicitantes. \_\_\_\_\_

**ARTICULO 4º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo. \_\_\_\_\_

**SANCIONADA EN LA SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE/DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTITRÉS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.** \_\_\_\_\_

**DR. FRANCISCO C. PIN  
SECRETARIO**

**H.C.D. DE GRAL. RODRIGUEZ**



**MARCELO R. BASIOTTA  
PRESIDENTE**

**H.C.D DE GRAL. RODRIGUEZ**

ORDENANZA Nº 5.145

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL RODRÍGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: En los términos del Artículo 40º de la "*Ley Orgánica de las Municipalidades*", y conforme el Artículo 70º Inciso e) de la Ordenanza Nº 5.089/21, condónase la deuda que registra la "*Asociación de Jubilados y Pensionados de General Rodríguez*", con domicilio en Avenida Presidente Perón Nº 223, de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, en concepto de la "*Tasa por Servicios Generales*", que hasta el 31 de Diciembre de 2.021, posee el inmueble identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I, Sección: B, Manzana: 143, Parcela: 9 G, Partida Municipal Nº 30.694.

ARTICULO 2º: Tome conocimiento el Departamento Ejecutivo y en uso de sus atribuciones, en los términos de la Ordenanza Nº 5.089/21, resuelva la "Eximición" referida al ejercicio 2.022, del inmueble en cuestión.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Dr. Francisco C. PIN

Secretario

H.C.D. de Gral. Rodríguez



Marcelo R. BASILOTTA

Presidente

H.C.D. de Gral. Rodríguez

**ORDENANZA N° 5.144**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL RODRÍGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º:** En los términos del Artículo 40º de la "Ley Orgánica de las -----Municipalidades", y conforme el Artículo 72º de la Ordenanza N° 5.089/21, condónase el sesenta por ciento (60%) de la deuda que registra la Asociación Civil "Misión Evangélica Bautista", con domicilio en la calle José Mármol s/Nº entre José Hernández y Guido Spano, de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, en concepto de la "Tasa por Servicios Generales", que hasta el 31 de Diciembre de 2.021, poseen los inmuebles identificados con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: V, Parcelas: 643, 645, 646, 654, 655 y 657, Partidas Municipales N° 94.850, 94.851, 94.852, 94.853, 94.854 y 94855.-----

**ARTICULO 2º:** Tome conocimiento el Departamento - Ejecutivo y en uso de sus ----- atribuciones, en los términos de la Ordenanza N° 5.089/21, resuelva la "Eximición" referida al ejercicio 2.022, de los inmuebles en cuestión.----

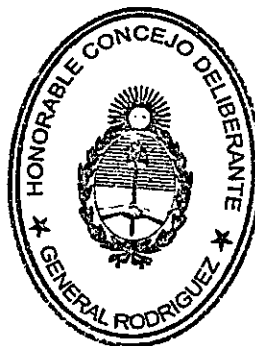
**ARTICULO 3º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-----

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-----

  
Dr. Francisco C. PIN

Secretario

H.C.D. de Gral. Rodríguez



  
Marcelo R. BASILOTTA

Presidente

H.C.D. de Gral. Rodríguez

**ORDENANZA Nº 5.143**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL RODRÍGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º:** En los términos del Artículo 40º de la "Ley Orgánica de las -----Municipalidades", y conforme el Artículo 70º Inciso a) de la Ordenanza Nº 5.089/21, condónase la deuda en concepto de "Tasa por Servicios Generales" que hasta el 31 de Diciembre de 2.021 registra el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción: I, Sección: D, Quinta: 29, Manzana: 29 J, Parcela: 7, Partida Municipal Nro.: 69.103, propiedad de la Señora Caciana BRITZ (D.N.I. Nº 5.478.283), domiciliada en la calle Ayacucho Nº 806, de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.-----

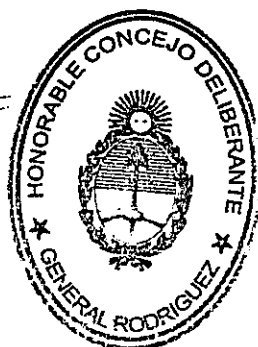
**ARTICULO 2º:** Tome conocimiento el Departamento Ejecutivo y en uso de sus -----atribuciones, en los términos de la Ordenanza Nº 5.089/21, resuelva la Eximición referida al ejercicio 2.022, con respecto al inmueble precitado.-----

**ARTICULO 3º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-----

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-----

Dr. Francisco C. PIN  
Secretario

H.C.D. de Gral. Rodríguez



Marcelo R. BASILOTTA  
Presidente

H.C.D. de Gral. Rodríguez

ORDENANZA Nº5.142

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL RODRÍGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

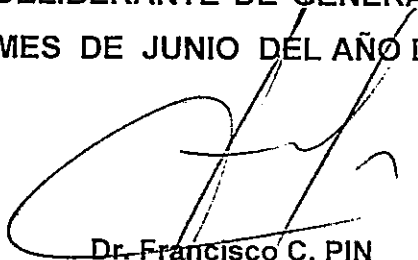
ORDENANZA

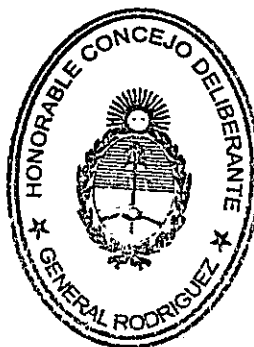
ARTICULO 1º: En los términos del Artículo 40º de la "Ley Orgánica de las Municipalidades", y conforme el Artículo 70º Inciso a) de la Ordenanza Nº 5.089/21, condónase la deuda en concepto de "Tasa por Servicios Generales" que hasta el 31 de Diciembre de 2.021 registra el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción: II, Sección: D, Manzana: 191, Parcela: 5, Partida Municipal Nro.: 94.013, propiedad de la Señora Maria Esther VILLA (D.N.I. Nº 10.117.350), domiciliada en la Manzana 44, Casa 5, Barrio "Bicentenario" de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.

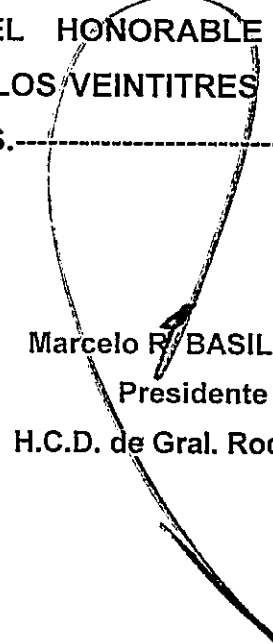
ARTICULO 2º: Tome conocimiento el Departamento Ejecutivo y en uso de sus atribuciones, en los términos de la Ordenanza Nº 5.089/21, resuelva la Eximición referida al ejercicio 2.022, con respecto al inmueble precitado.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

  
Dr. Francisco C. PIN  
Secretario  
H.C.D. de Gral. Rodríguez



  
Marcelo R. BASILOTTA  
Presidente  
H.C.D. de Gral. Rodríguez

ORDENANZA Nº 5.141

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL RODRÍGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

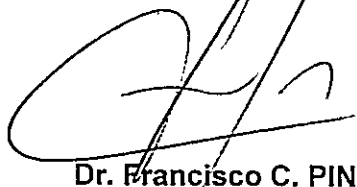
ORDENANZA

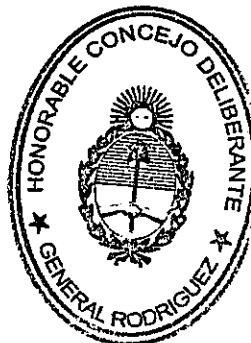
ARTICULO 1º: En los términos del Artículo 40º de la "Ley Orgánica de las -----Municipalidades", y conforme el Artículo 70º Inciso a) de la Ordenanza Nº 5.089/21, condónase la deuda en concepto de "Tasa por Servicios Generales" que hasta el 31 de Diciembre de 2.021 registra el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción: V, Sección: D, Manzana: 84, Parcela: 7, Partida Municipal Nro.: 54.832, propiedad de la Señora Dora Graciela IDIART (D.N.I. Nº 12.989.639), domiciliada en la calle Roca Nº 405, "Los Naranjos" de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.-----

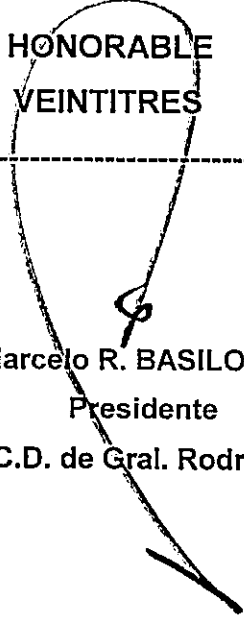
ARTICULO 2º: Tome conocimiento el Departamento Ejecutivo y en uso de sus -----atribuciones, en los términos de la Ordenanza Nº 5.089/21, resuelva la Eximición referida al ejercicio 2.022, con respecto al inmueble precitado.-----

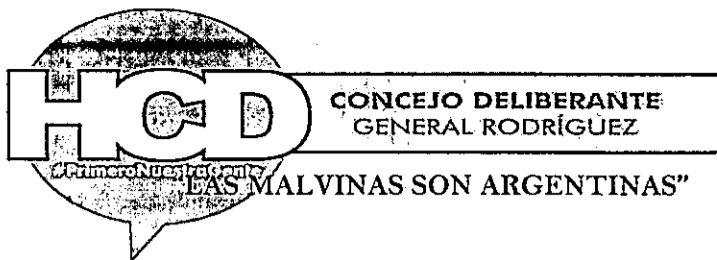
ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-----

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-----

  
Dr. Francisco C. PIN  
Secretario  
H.C.D. de Gral. Rodríguez



  
Marcelo R. BASILOTTA  
Presidente  
H.C.D. de Gral. Rodríguez

**ORDENANZA N°5.140**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL RODRÍGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º:** En los términos del Artículo 40º de la "Ley Orgánica de las -----Municipalidades", y conforme el Artículo 70º Inciso a) de la Ordenanza N° 5.089/21, condónase la deuda en concepto de "Tasa por Servicios Generales" que hasta el 31 de Diciembre de 2.021 registra el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción: II, Sección: D, Manzana: 232, Parcela: 10, Partida Municipal Nro.: 93.796, propiedad de la Señora Gladys Rosario QUINTEROS (D.N.I. N° 14.069.959), domiciliada en la Manzana 6, Casa 10, Barrio "Bicentenario" de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.-----

**ARTICULO 2º:** Tome conocimiento el Departamento Ejecutivo y en uso de sus -----atribuciones, en los términos de la Ordenanza N° 5.089/21, resuelva la Eximición referida al ejercicio 2.022, con respecto al inmueble precitado.-----

**ARTICULO 3º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-----

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-----

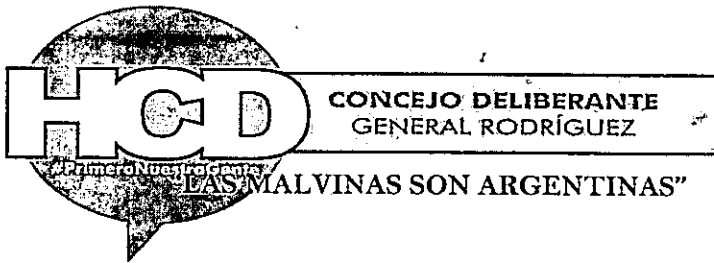
Dr. Francisco C. PIN  
Secretario

H.C.D. de Gral. Rodríguez



Marcelo R. BASILOTTA  
Presidente

H.C.D. de Gral. Rodríguez

ORDENANZA Nº 5.139

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Rodríguez, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de

ORDENANZA

**ARTICULO 1º:** En los términos del Artículo 40º de la "Ley Orgánica de las Municipalidades", y conforme el Artículo 70º Inciso a) de la Ordenanza Nº 5.089/21, condónase la deuda en concepto de "Tasa por Servicios Generales" que hasta el 31 de Diciembre de 2.021 registra el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción: V, Sección: T, Manzana: 134, Parcela: 22, Partida Municipal Nro.: 19.285, propiedad de la Señora Laura Beatriz GUSSONI (D.N.I. Nº 16.553.396), domiciliada en Ricardo Balbín Nº 1.237, de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.

**ARTICULO 2º:** Tome conocimiento el Departamento Ejecutivo y en uso de sus atribuciones, en los términos de la Ordenanza Nº 5.089/21, resuelva la Eximición referida al ejercicio 2.022, con respecto a al inmueble precitado.

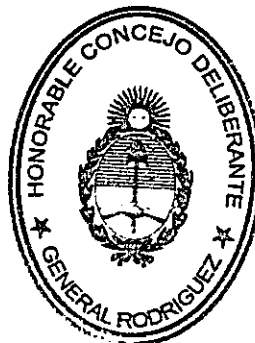
**ARTICULO 3º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Dr. Francisco C. PIN

Secretario

H.C.D. de Gral. Rodríguez

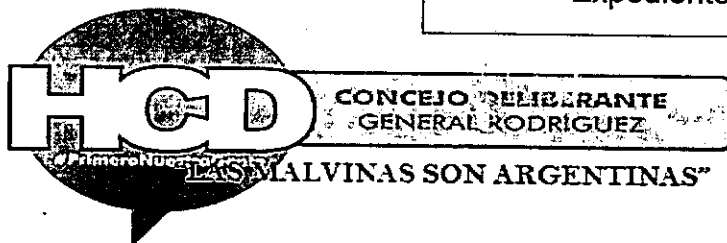


Marcelo R. BASILOTTA

Presidente

H.C.D. de Gral. Rodríguez



**Visto**

Que la municipalidad de Gral. Rodríguez adhirió a la Ley Nacional 27.275 (DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA), mediante ordenanza 4560/18, promulgada mediante decreto 2085/18 y

**Considerando**

Que esta ordenanza promueve el libre acceso a la información pública como así también la transparencia de los actos de gobierno y en general todo acto administrativo que tenga que ver con ello.

Que el libre acceso a la información de toda documentación que tenga que ver con los intereses económicos y administrativos de la ciudad con lleva un mejor desarrollo de las instituciones democráticas y republicanas que tienen por objeto lograr el bien común y la mejora de nuestra sociedad

Que uno de los actos administrativos más importantes que se desarrollan en el ámbito de la administración municipal son los actos licitatorios en los cuales se debe garantizar la libre competencia de las ofertas de aquellas empresas que deseen participar en obras o servicios que el municipio quiera poner en competencia de ofertas

Que en todos los casos los oferentes deben adquirir los pliegos de condiciones en donde se detallan todas los aspectos técnicos y administrativos que se deben cumplir para poder participar del acto licitatorios o concurso de precios, esto muchas veces ocasiona un gasto innecesario para aquellos que no están en condiciones de ofertar

Que la publicación de los pliegos de bases y condiciones en la página web del municipio, donde se lo pueda bajar en forma libre y gratuita, permitirá que muchas más empresas puedan participar de las licitaciones o concursos de precios, mejorando las ofertas que seguramente aliviaran el impacto en la economía del municipio

Que la implementación de esta metodología asegura la transparencia en todos los llamados a licitaciones públicas del municipio, entando en un todo de acuerdo respecto a los enunciados de la ley Nacional 27.275

Por lo expuesto el Honorable Concejo Deliberante eleva la siguiente

**ORDENANZA N° 5.138**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**Artículo 1º:** Ante cada llamado a licitación pública o privada que realice la ----- Municipalidad de General Rodríguez, el Departamento Ejecutivo, con una antelación no menor a cinco días hábiles deberá publicar en su página




web oficial los pliegos de bases y condiciones que servirán como documentación necesaria para la presentación de ofertas.-----

**Artículo 2º:** El acceso a los datos técnicos y administrativos correspondientes a ----- la documentación que el pliego de condiciones especifique debe ser libre y gratuito, para lo cual se deberá brindar un link de descarga (en formato pdf) a efectos que cualquier oferente pueda tener acceso al mismo, esto no implica que para poder participar de cualquier licitación no se deba abonar el correspondiente canon según consta en la ordenanza impositiva vigente, en su artículo 17 bis, respecto a la venta de los pliegos de bases y condiciones.-----

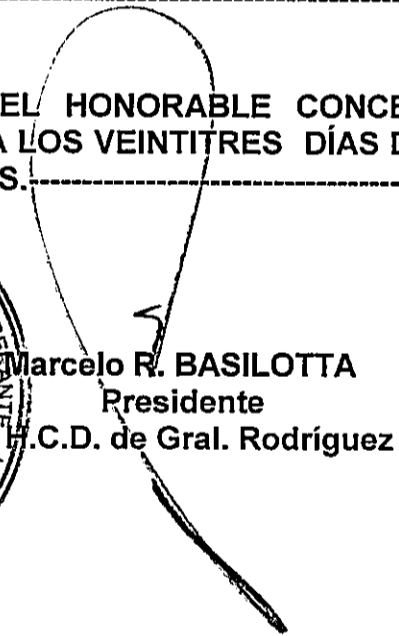
**Artículo 3º:** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de los 90 días ----- de su aprobación, a los efectos de realizar todos los cambios técnicos y administrativos necesarios para su implementación y se aplicaría a todo proceso licitatorio público o privado.-----

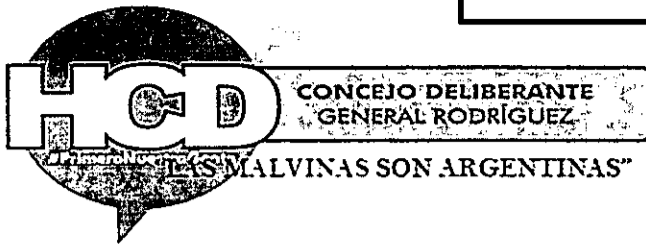
**Artículo 4º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo con sus vistos y ----- considerandos.-----

**SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.**-----

  
**Dr. Francisco C. PIN**  
Secretario  
H.C.D. de Gral. Rodríguez



  
**Marcelo R. BASILOTTA**  
Presidente  
H.C.D. de Gral. Rodríguez

**ORDENANZA N° 5.137**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ,  
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA  
DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** De conformidad con las disposiciones del artículo 92° del pliego  
----- de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 8/2.013;  
luego de analizada la variación de costos realizada en el Expediente N° 4.050-  
165.215/22 Alcance Nro. 107, a partir de la promulgación de la presente  
Ordenanza, reajustándose los valores que la Municipalidad de General  
Rodríguez abonara a la empresa "Terminal Multipropósito S.A" por la prestación  
de los servicios objetos de dicha licitación, incrementándose los mismos en un  
29.55% sobre los valores abonados hasta la fecha.-----

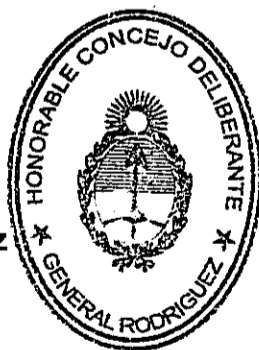
**ARTÍCULO 2°:** Las erogaciones que demande el cumplimiento del reajuste  
----- autorizado en el artículo primero de la presente ordenanza  
serán financiadas con ingresos del Tesoro Municipal y con economías  
presupuestarias del presupuesto de Gastos Vigentes.-----

**ARTÍCULO 3:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-----

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTITRES DIAS DEL  
MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-----

  
Dr. Francisco G. Pin  
Secretario

H.C.D de Gral. Rodríguez



  
Marcelo R. Basilotta  
Presidente

H.C.D de Gral. Rodríguez

**DECRETO N° 1.058**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE**

**DECRETO**

**ARTICULO 1°:** Sustitúyase el art. 30 del Decreto 1049 del Honorable Concejo

Deliberante el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**"ARTICULO 30:** Las Comisiones permanentes del Concejo Deliberante serán diez (10), y tendrán las siguientes denominaciones:

- 1- Interpretación de Legislación y Reglamento
- 2- Presupuesto y Hacienda
- 3- Obras y Servicios Públicos y Planeamiento Urbano
- 4- Acción Social y Salud Pública
- 5- Educación, Cultura, Deporte y Turismo
- 6- Transporte y Transito
- 7- Comercio, Industria, Medio ambiente y desarrollo sustentable
- 8- Seguridad
- 9- Derechos Humanos, Políticas de Genero, diversidad, niñez y discapacidad.-
- 10 -Labor Parlamentaria".

**ARTICULO 2°:** Sustituyase el art. 42 del Decreto N° 1049 del Honorable Concejo

Deliberante el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**"ARTICULO 42:** Corresponde a la comisión de Derechos Humanos, Políticas de Genero, diversidad, niñez y discapacidad el análisis, consulta, control, evaluación y monitoreo de los proyectos que se presenten desde una perspectiva de transversalización de género, como medio para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 75 incisos 19 y 23 de la Constitución Nacional, dictaminará sobre proyectos, planes y presupuestos relacionados con la temática. Asimismo sugerirá al HCD los proyectos que considere convenientes en los asuntos en que haya tomado conocimiento sobre el tratamiento de toda iniciativa de leyes provinciales y/o nacionales referidas a la materia.- Dictaminará también y propondrá iniciativas legislativas vinculadas a Derechos Humanos, pudiendo recibir quejas o denuncias por actos u omisiones de las autoridades locales, y tratará todo asunto vinculado a personas con discapacidad y sus problemáticas.

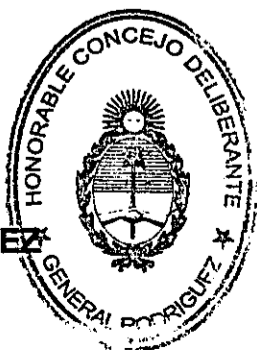
**ARTICULO 3°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

**SANCIONADA EN LA SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.**

**DR. FRANCISCO C. PIN**

**SECRETARIO**

**H.C.D. DE GRAL. RODRIGUEZ**



**MARCELO R. BASIOTTA**

**PRESIDENTE**

**H.C.D DE GRAL. RODRIGUEZ**

**VISTO**

Los recientes sucesos de público conocimiento sobre el uso del lenguaje español por parte de docentes en su carácter de formadores en las escuelas e institutos y la decisión adoptada por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante RES-MEDGC-MEDGC-2566-22 y

**CONSIDERANDO:**

Que la educación es un derecho humano básico y fundamental y, consecuentemente universal, inalienable e inherente a toda persona humana, el cual contribuye inexorablemente al desarrollo de su dignidad.

Que este derecho ha sido reconocido en la Constitución Nacional, así como en los distintos tratados internacionales de derechos humanos.

Que la Ley Nacional N° 26.206 y sus modificatorias, establece que el Estado, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tienen la responsabilidad principal e indelegable de proveer una educación integral, permanente y de calidad para todos los habitantes de la Nación.

Que la Ley Nacional N° 26.206 dispone en su artículo 16 que la obligatoriedad escolar en todo el país se extiende desde la edad de cuatro (4) años hasta la finalización del nivel de la educación secundaria.

Que la mencionada norma establece en su artículo 11 inciso "1" que uno de los fines y objetivos de la política educativa nacional es el de *"Fortalecer la centralidad de la lectura y la escritura, como condiciones básicas para la educación a lo largo de toda la vida, la construcción de una ciudadanía responsable y la libre circulación del conocimiento"*.

Que los docentes del sistema educativo cumplen un rol fundamental para la efectivización del derecho a la educación y en los procesos de enseñanza y de aprendizaje.

Que el artículo 67 inciso "b" de la Ley Nacional N° 26.206 establece que es obligación del personal docente cumplir con los lineamientos de la política educativa y con los diseños curriculares de cada uno de los niveles y modalidades.

Que en virtud de la mencionada norma le corresponde al Ministerio de Educación "diseñar, promover, implementar y evaluar las políticas y programas educativos que conformen un sistema único e integrado a fin de contribuir al desarrollo individual y social";

Que la ley provincial 13.688 regula el ejercicio del derecho de enseñar y aprender en el territorio de la provincia de Buenos Aires, conforme a los principios establecidos en la Constitución Nacional y los tratados internacionales incorporados a ella, en la Constitución Provincial y en la Ley de Educación Nacional.

Que la ley provincial 13.688 afirma que la educación es *"una prioridad provincial y constituye una política de Estado para construir una sociedad justa, reafirmar la soberanía e identidad nacional, profundizar el ejercicio de la ciudadanía democrática y republicana, respetar los derechos humanos y las libertades"*

*fundamentales y fortalecer el desarrollo económico-social sustentable de la Provincia en la Nación"*

Que las escuelas promueven el desarrollo del lenguaje de las nuevas generaciones haciendo uso de la riqueza de los múltiples recursos que ofrece la lengua para expresar, comunicar y recrear formas culturales y relaciones sociales respetando las reglas del idioma español, tanto oral como escrito; sus normas gramaticales y los lineamientos oficiales para su enseñanza.

Que los usos del lenguaje en la enseñanza de la lengua en la educación no son terrenos donde los docentes puedan imponer sus preferencias lingüísticas particulares e ideológicas.

Que un adecuado desarrollo del lenguaje, facilita el aprendizaje, siendo éste la base del rendimiento escolar y de la comprensión de textos y expresiones.

Que en la Provincia de Buenos Aires es la Subsecretaría de Educación quien define los aspectos pedagógicos y didácticos de los distintos Niveles y Modalidades, para un proceso de enseñanza y de aprendizaje de calidad en donde se priorice el fortalecimiento de las trayectorias educativas, el acompañamiento, la consolidación de los vínculos, la igualdad de oportunidades y el desarrollo de acciones acordes al cuidado de todas y todos.

Que es la Dirección General de Cultura y Educación quien se ocupa de la articulación con las distintas áreas y organismos para generar, a través de la implementación de políticas públicas, mejores condiciones materiales para la creación de una escuela que garantice el derecho a la educación de los bonaerenses.

Que es por ello que la Resolución instada por la presente debe complementarse con documentos y guía de recursos y actividades para trabajar en la escuela para el nivel inicial, primario y secundario, a fin de continuar brindando herramientas para una comunicación inclusiva, respetando las reglas del idioma español, sus normas gramaticales y los lineamientos oficiales para su enseñanza.

Que los objetivos de la presente resultan armónicos con lo establecido en el Plan Provincial de Lecturas y Escrituras. Leer supone pensar, atribuir sentidos y tomar posición frente a lo que se lee. La formación de lectores es un proceso que requiere de tiempo, de prácticas sostenidas, que contemplen propuestas con mayor grado de complejización y profundización en torno a leer, escribir y hablar de lo que se lee; y la escuela es el ámbito privilegiado para que esto suceda.

Por ello el Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez eleva la siguiente:

**RESOLUCIÓN N° 1.266**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ,  
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA  
DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE**

**RESOLUCION**

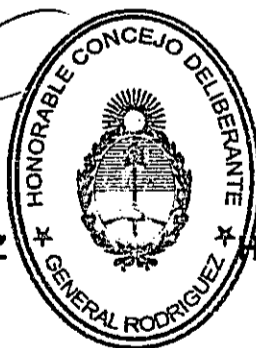
**ARTÍCULO 1°:** Solicitase a la Subsecretaría de Educación de la Provincia de  
————— Buenos Aires el dictado de una Resolución que establezca que,  
en el ejercicio de sus funciones, los docentes en los establecimientos  
educativos de los niveles inicial, primario y secundario y sus modalidades de  
gestión estatal y privada, desarrollen las actividades de enseñanza y las  
comunicaciones institucionales de conformidad con las reglas del idioma  
español, sus normas gramaticales y los lineamientos oficiales para su  
enseñanza. —————


**ARTÍCULO 2°:** Solicitase que el acto administrativo de alcance general  
————— requerido en el artículo 1° encomiende a la Dirección General  
de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires su complementación  
con documentos y guía de recursos y actividades para trabajar en la escuela  
para el nivel inicial, primario y secundario, a fin de brindar herramientas para  
una comunicación inclusiva, respetando las reglas del idioma español, sus  
normas gramaticales y los lineamientos oficiales para su enseñanza. —————

**ARTÍCULO 3°:** Comuníquese al Ministerio de Educación de la Provincia de  
————— Buenos Aires, a las Cámaras de Diputados y Senadores  
Provinciales; al Departamento Ejecutivo Municipal. —————

**SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL  
MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.** —————

  
**DR. FRANCISCO C. PIN**  
**SECRETARIO**  
**H.C.D. DE GRAL. RODRIGUEZ**



  
**MARCELO R. BASILOTTA**  
**PRESIDENTE**  
**H.C.D DE GRAL. RODRIGUEZ**



**RESOLUCIÓN N° 1.265**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, EN  
USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE  
LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

**RESOLUCIÓN**

**Artículo 1°:** Solicítese a la Dirección de Cultura y Educación de la Provincia de  
----- Buenos Aires, amplíe el Servicio Alimentario Escolar para que  
alcance a la Educación de Adultos, con una colación y una infusión, en todo el  
ámbito de la Provincia de Buenos Aires.-----

**Artículo 2°:** Solicítese al Departamento Ejecutivo realice las gestiones pertinentes  
----- ante la Dirección de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos  
Aires para que genere los cupos de SAE correspondientes a la matrícula de  
Educación de Adultos.-----

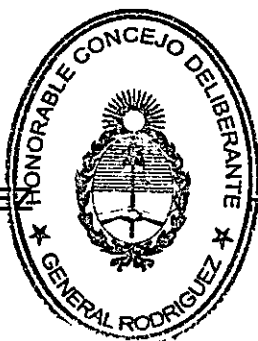
**Artículo 3°:** Solicítese al Departamento Ejecutivo, a través del área que considere  
----- pertinente, tenga a bien proveer de los elementos para que puedan  
acceder a una infusión y una colación mientras se suceden las gestiones y la  
ampliación del SAE, para las 825 personas que componen la matrícula de la  
Educación de Adultos en el Distrito.-----

**Artículo 4°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-----

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTITRES DIAS DEL  
MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS.-----

DR. FRANCISCO C. PIN  
SECRETARIO

H.C.D. DE GRAL. RODRIGUEZ



MARCELO R. BASILOTTA  
PRESIDENTE

H.C.D. DE GRAL. RODRIGUEZ





**RESOLUCION N° 1.264**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA  
DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

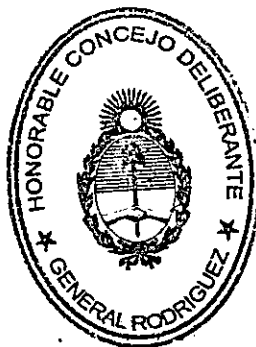
**RESOLUCION**

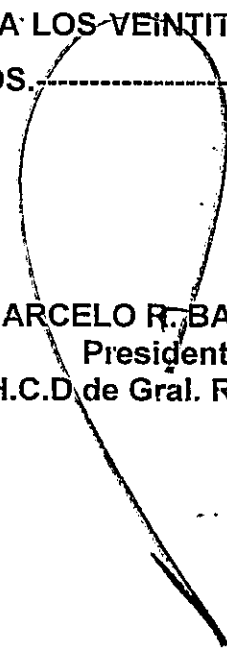
**ARTÍCULO 1º:** El Honorable concejo deliberante de Gral. Rodríguez se dirige al  
-----Poder Ejecutivo Provincial y a las cámaras legislativas de la  
Provincia de Buenos Aires a los fines de solicitarles la intervención en el  
petitorio presentado por las autoridades del Sindicato de Trabajadores  
Municipales y Asociación de Trabajadores del Estado del Distrito de General  
Rodríguez.-----

**ARTICULO 2º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, al Poder  
-----Provincial y a las Cámaras legislativas de la Provincia de  
Buenos Aires, adjuntando copia del petitorio presentado.-----

SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL  
MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-----

  
**DR. FRANCISCO PIN**  
Secretario  
H.C.D de Gral. Rodríguez



  
**MARCELO R. BASILOTTA**  
Presidente  
H.C.D de Gral. Rodríguez

# PROYECTO COMUNICACIÓN

Al Señor Presidente del

HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ

Sr. Marcelo Basilotte.

HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE  
General RODRIGUEZ  
Fecha: 15/06/22  
Expte. Nº: 40500-7227  
ENTRADA

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. Con la personería jurídica que se nos atribuye SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES (STM), ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO (ATE), la COMISION DIRECTIVA y el CUERPO DE DELEGADOS, con motivo de solicitar tenga a bien elevar y hacer lugar al PROYECTO DE COMUNICACIÓN CON LAS PREMISAS Y SOLICITUDES BASICAS EN TORNO A UN PROBLEMA GRAVE QUE AQUEJA TANTO A LOS TRABAJADORES/AS MUNICIPALES COMO PROVINCIALES, Y ES LA QUITA Y DISMINUCIONES PORCENTUALES EN LAS ASIGNACIONES SALARIALES, POR LO QUE SE SOLICITA LA ELIMINACIÓN DE LAS REDUCCIONES Y QUITAS A LAS ASIGNACIONES FAMILIARES DEVENGADAS POR LOS TRABAJADORES/AS Y EMPLEADOS/AS MUNICIPALES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, QUE DISCRIMINA A UN IMPORTANTE SECTOR DE LOS TRABAJADORES en base a:

## Ubicación:

Que el proyecto "PLANTEA ELIMINACION DE TOPE PARA EL COBRO DE SALARIOS FAMILIARES AL GRUPO FAMILIAR" que se sitúa en el municipio de General Rodriguez, y a todos los municipios y a la provincia en si misma y que abarca al sector mas desprotegido de la población, de las cuales el 68% vive por debajo de la línea de pobreza.

## El problema:

Que existen en la región variados recursos y posibilidades de que la población tenga una vida digna, pero esos recursos no siempre se distribuyen de manera equitativa, generando problemas de pobreza y exclusión social. Se estima que alrededor de un millón y medio de niños, niñas y adolescentes de familias vulnerables aún no se encuentran cubiertos por este esquema de transferencias. Muchos de estos niños están excluidos por normativa no fundamentada en la evidencia.

Que desde este punto de vista las asignaciones salariales familiares que perciben los trabajadores en su salario no deben sufrir ningún tipo de recortes, "muchas veces hay jefes o jefas de hogar que deben trabajar más tiempo, con más carga horaria, para sostener su familia y no es justo que allí se perjudique su economía al ser víctimas de un recorte salarial". En ese contexto de ideas entendemos que la asignación familiar «no está dirigida a nivelar salarios entre los que tienen hijos y los que más ganan, es un reconocimiento monetario ligado a la responsabilidad social de tener hijos, va vinculada a cantidad y edades de cada uno. Y de ninguna manera una



SUSA POLICIA C.  
SECRETARIO GENERAL  
A.T.E. - GENERAL RODRIGUEZ



1  
Pablo Alvarez  
Ovie-do Pablo Ramon  
Delegado Gremial  
A.T.E. Junta Interna  
Municipal

Control Exp. N° 4000 7227

RECIBO DE EXP. FOLIO 2  
F. N°

política social que debe ser universal puede ser aplicada en forma focalizada, discriminando entre los que tienen mayores salarios y los que menos cobran».

**Necesidades:**

Que es necesario que toda la población en general pero principalmente los de General Rodríguez, tomen conciencia de esta realidad y que las personas excluidas, accedan a mayores y mejores oportunidades de educación, empleo y participación en las decisiones ciudadanas, especialmente los jóvenes.

Que junto a los sectores de trabajadores estatales, provinciales, municipales, estamos reclamando que todos los trabajadores, perciban la Asignación Familiar sin ningún tipo de discriminación y sea eliminado totalmente el Tope salarial para su cobro". En tanto, se informa y plantea la necesidad social y en de trabajar en conjunto para de avanzar en políticas públicas referidas a "Ley de financiamiento de promoción de derechos de niños y niñas adolescentes", "Ley de infraestructura escolar, "Ley de hábitat popular", "Ley provincial de prevención de violencia de género", "Paritarias municipales" y todo lo relacionado al Tope o escala que hace variar el monto del benefico de acuerdo al salario del beneficiario, dejando afuera a los varios trabajadores principalmente a los mas vulnerables.

Que los trabajadores que reciben Asignaciones salariales tienen su derecho condicionado, dado que para efectivizar el 20% de la prestación se deben cumplir muchas corresponsabilidades en salud y educación. Incluso si se cumple con estos requisitos, el monto anual actualizado por inflación es menor y, en caso de incumplimiento, se procede a la suspensión del pago, dejando en una situación de mayor vulnerabilidad a los trabajadores/as que más necesitan de este apoyo monetario.

Que con estas conceptualizaciones se trata de mantener el concepto de la eliminación del tope para el cobro de salarios familiares, porque esos pagos no son pausibles de retenciones por impuesto a las ganancias, porque dejan afuera y discriminan a un importe sector de los trabajadores/as, dejándolos en total desamparo y vulnerabilidad.

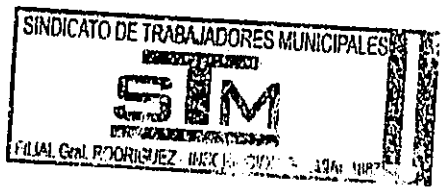
Que la tradición corporativista de la protección social ligada al estatus en el mercado de trabajo en Argentina es fuerte y normalmente podría decirse desigual, además de que los elevados niveles de inflación y la desaceleración económica tienen como consecuencia un aumento de la pobreza. Especialmente en estos contextos resulta imperativo proteger los ingresos, especialmente de los hogares con los trabajadores/as más vulnerables.

Para esto es crucial fortalecer las transferencias a las familias de los quintiles más bajos en la distribución de ingresos dotando de mayor equidad y homogeneidad al esquema de transferencias en su conjunto.

**Destinatarios del proyecto:**



SUSANA OLIVERA C.  
SECRETARIO GENERAL  
A.T.E. - GEN. RODRIGUEZ



Manuela María García  
SECRETARIA GENERAL  
S.T.M.

2  
Pablo Alvear

Ovidio Pablo Ramón  
Delegado Gremial  
A.T.E. Junta Intermunicipal

Que los destinatarios directos del proyecto, serán personas trabajadoras en relación de dependencia a las cuales no se les debería realizar la quita por topes salariales del mínimo imponible de ganancias, y con eso se trata no solamente se incorporar al padre, la madre y los hijos, sino a todos los integrantes que cohabiten bajo el mismo techo, ya sea por vínculos de consanguinidad o afinidad .

Que del total de la población "objeto directo" del proyecto, el 58% no logra concluir el colegio secundario, 45% se encuentra desempleada o sub-empleada, y solo el 24,5% participa de organizaciones sociales o en los espacios de toma de decisiones del municipio, por las pérdidas económicas que acarrea la situación inflacionaria con más del 5 o 6% mensual lo que hace una inflación anual del casi 60% , más el desajuste mes a mes que sufren todos los trabajadores en la canasta familiar a causa de la inflación ya nombrada, los trabajadores quedan totalmente al desnudo sin ninguna herramienta para revertir situaciones de vulnerabilidad socioeconómica..

Que tratándose de un tema vital para el municipio todo, se considera que indirectamente el proyecto beneficiará a toda la población de la localidad, principalmente beneficiando a lo trabajadores/as que disfrutarán de un mejor sistema económico familiar y un mejor clima de convivencia e integración social.

**Objetivos:**

Que el proyecto propone mejorar la calidad de vida de los pobladores y trabajadores/as excluidos provinciales y principalmente los municipales, mejorando a su vez, los niveles de equidad de la localidad.

TODO ELLO SE HACE INDISPENSABLEMENTE NECESARIO EN BASE A QUE, EL CARÁCTER JURIDICO Y ECONOMICO DE LAS ASIGNACIONES SALARIALES NO SON PLAUSIBLES DE QUITAS O DISMINUCIONES PORCENTUALES, EN TANTO QUE NO SON ASIMILABLES A LAS GANANCIAS.

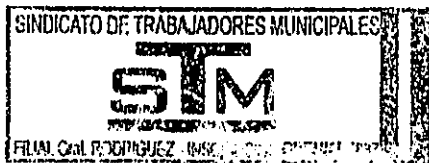
Que la Ley Nº 26.061 tiene por objeto la Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes que se encuentren en el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA, para garantizar el ejercicio y disfrute pleno, efectivo y permanente de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico nacional y en los Tratados Internacionales en los que la Nación sea parte.

Que por el artículo 3º de la citada Ley se entiende por interés superior de la niña, del niño y del o de la adolescente, a la máxima satisfacción, integral y simultánea de los derechos y garantías que les reconoce dicha Ley, entre los que se encuentran el derecho a la obtención a una buena calidad de vida, a la educación y a obtener los beneficios de la seguridad social.

Que, asimismo, el artículo 26 de dicha norma impone a los Organismos del Estado el deber de establecer políticas y programas para la inclusión de las niñas, los niños y los o



SECRETARÍA GENERAL  
A.T.E. GRUPO MUNICIPAL  
RODRIGUEZ



SECRETARÍA GENERAL  
A.T.E. GRUPO MUNICIPAL  
RODRIGUEZ

3  
Pablo Ramón  
Alvarez

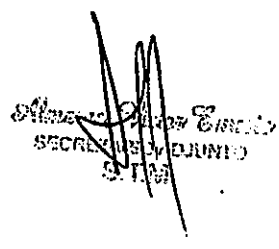
Delegado Pablo Ramón  
Delegado Grmial  
A.T.E. Junta Interm  
Municipal

2".- Instar a los Departamentos Ejecutivos de los 135 partidos de la Provincia de Buenos Aires a elaborar disposiciones y comunicaciones con el espíritu de la presente solicitud.

3".- Comunicar el presente con sus VISTOS Y CONSIDERANDOS y la base de las manifestaciones vertidas a las organizaciones sindicales, asociaciones y organizaciones de los trabajadores/as.-

4".- - Cualquiera fuere el motivo del rechazo y/o negación del presente proyecto, ésta deberá decidirse por acto expreso, fundado y emanado de la autoridad de aplicación que corresponda según fuere la jurisdicción.

5".- COMUNIQUESE, DE FORMA.-



Handwritten signature of Pablo Ramírez and a typed name: **Oviedo Pablo Ramírez**  
Delegado Gremial  
A.T.E. Junta Intermunicipal

SECRETARÍA GENERAL  
HILTON RODRIGUEZ  
HILTON RODRIGUEZ

**VISTO:**

El funcionamiento de una fábrica de postes en la calle ECHEVERRIA y ruta 7 de nuestro distrito, y

**CONSIDERANDO:**

Que, dicha fábrica se encuentra funcionando en el lugar, desconociéndose si existe acto administrativo que avale dicho funcionamiento;

Que, la zona en cuestión es de tipo residencial, con presencia de quintas de vivienda permanente y de fin de semana, caracterizada por la tranquilidad del vecindario;

Que, se desconoce el uso del suelo que se realiza, la clase de desechos que produce y los movimientos de transporte pesado alteran la tranquilidad del barrio, motivando el reclamo de los vecinos;

Que, en función de ello es deseable conocer la regularidad del funcionamiento de dicha empresa en el lugar;

**Por lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez, eleva la siguiente**

**COMUNICACIÓN Nº 2.731**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONDERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE**

**COMUNICACIÓN**

**ARTÍCULO 1º:** El Honorable Concejo Deliberante de Gral. Rodríguez se dirige al -----Departamento Ejecutivo a los fines de solicitarle tenga a bien informar por intermedio del área que corresponda en un plazo de 15 días:

- a) Si la empresa que funciona en la calle Echeverría y Ruta 7 de nuestro distrito cuenta con zonificación aprobada (remitir copia que avale con firma del funcionario autorizante);
- b) Si la empresa cuenta con habilitación, en cuyo caso remita copia del expediente respectivo;

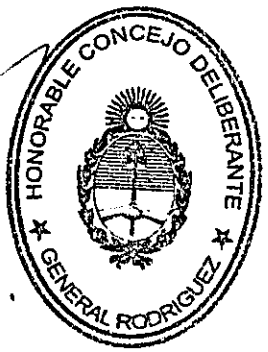


c) Informe y adjunte resumen de liquidación y pago de tasa por inspección de seguridad e higiene relacionada con el establecimiento en cuestión (fabricación de postes de alumbrado). -----

**ARTICULO 2º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo con su Visto y sus -----  
-----Considerandos. -----

**SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.** -----

*[Handwritten Signature]*  
**DR. FRANCISCO PIN**  
Secretario  
H.C.D de Gral. Rodríguez



*[Handwritten Signature]*  
**MARCELO R. BASILOTTA**  
Presidente  
H.C.D de Gral. Rodríguez



"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

**VISTO:**

La toma de conocimiento por parte de este Honorable Cuerpo de los Decretos N° 947 y N° 938 firmado por el Secretario de Obras Públicas, Mauricio D. Ríos y por el Intendente Municipal Mauro S. García; y

**CONSIDERANDO:**

Que, los dos Decretos refieren a la construcción de 2 aulas en edificios educativos y que ambos difieren en los costos ampliamente, pasando de PESOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS MIL OCHOCIENTOS SEIS CON SETENTA Y UN CENTAVO (15.313.806,71) el día 9 de mayo del 2022 a un costo de PESOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$47.191.843,64) el día 10 de mayo del 2022;

Que en ambos decretos se adjudican las obras a la empresa ANK CONTRUCCIONES S.R.L, las dos obras superan los 62 millones de pesos, y también se pone de manifiesto que ambos decretos superan el presupuesto oficial, por cual se sugirió en el mismo enviar a la D.P.I.E para que evalué si los presupuestos están dentro de los valores del mercado;

Que este honorable cuerpo considera indispensable la mejora de la infraestructura escolar, porque no se puede hablar de educación de calidad si los niños no tienen lugar para desarrollarse;

Que debe ser una prioridad garantizar las condiciones igualitarias de urbanización a través de las obras públicas, pero también somos representantes del pueblo y debemos garantizar la legalidad y transparencia de las mismas;

**Por lo Expuesto, el Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez, eleva la siguiente**

**COMUNICACIÓN N° 2.730**

**EI HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE**





"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"


COMUNICACIÓN

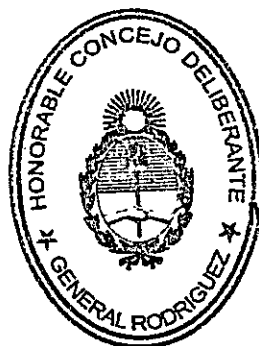
**ARTICULO 1º:** Este Honorable Cuerpo se dirige al Departamento Ejecutivo -----para que en un plazo de 15 días y a través de las áreas que correspondan informe y detalle:

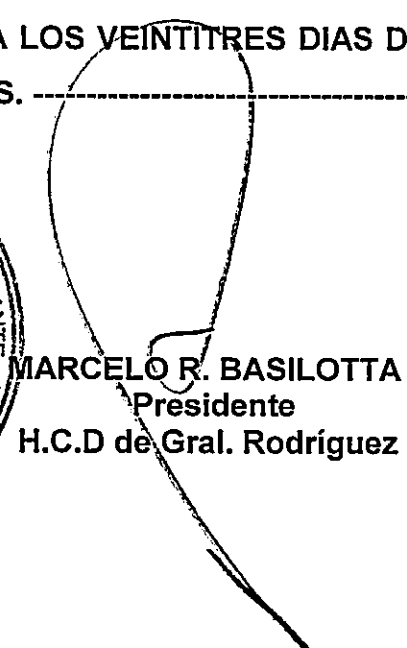
- a) Pliegos detallados y costos de cada una de las obras detalladas en los decretos municipales n°947 y n°938.
- b) Copia de la nota enviada a la D.P.I.E y respuesta como se sugiere en el decreto, ya que en ambos supera ampliamente el presupuesto.
- c) Copias de las notas adjuntadas a los expedientes en fojas 433/434 del decreto n°938 y fojas 1.422/1.423 del decreto n°947, remitidas por la Dirección General de Cultura y Educación.
- d) Fechas de inicio de las obras adjudicadas.
- e) Cuanto es el tiempo estimado para la finalización de ambas obras
- f) Estado actual de las obras adjudicadas a la empresa ANK CONTRUCCIONES
- g) Informar como es el mecanismo de seguimiento y supervisión de construcción de las obras.
- h) Formas de Pago de ambas obras.
- i) Cantidad y detalle de obras adjudicadas a la empresa ANK CONTRUCCIONES desde el 2020 hasta la fecha actual. -----

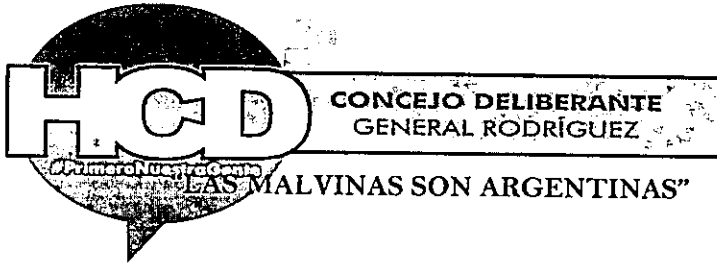
**ARTICULO 2º:** Comuníquese con su Visto y sus Considerando al -----Departamento Ejecutivo. -----

SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

  
**DR. FRANCISCO PIN**  
Secretario  
H.C.D de Gral. Rodríguez



  
**MARCELO R. BASILOTTA**  
Presidente  
H.C.D de Gral. Rodríguez

**VISTO:**

El Expediente 4050-231.465/22 y el Decreto 940 del Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en el Expediente citado en el visto de la presente se solicita la realización de un concurso de precios para la adquisición de VENTILADORES;

Que, mediante decreto 940 del Departamento Ejecutivo se aprobó un CONCURSO DE PRECIOS para la adquisición de ventiladores por un monto de 861.000 pesos;

Que, dicho Decreto se encuentra fechado 9 de mayo de 2022, es decir, abiertamente terminada la época estival;

Que, era de suponer que, en vísperas de la época invernal, el Departamento Ejecutivo tenga prevista la realización de adquisiciones relacionadas con la CALEFACCION y el correcto funcionamiento de la infraestructura existente para afrontar las bajas temperaturas;

Que lejos de ello, casi en sintonía con la compra de VENTILADORES en el mes de MAYO, desde el consejo escolar, su presidente recomendaba el racionamiento de la calefacción en los Establecimientos Educativos y sugería al "calor humano" de los alumnos como método para combatir el frío;

Que, en este contexto, es viable la realización de un pedido de informe que ahonde en las razones de estas adquisiciones de forma casi simultánea con las sucesivas denuncias de problemas en las calefacciones de los Establecimientos Educativos, algunos de los cuales fueron escenario de "frazadasos" de los alumnos en protestas por las carencias de los colegios y la falta de mantenimiento/adquisiciones de calefactores;

Por lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez, eleva la siguiente

**COMUNICACIÓN Nº 2.729**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ EN  
USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDA POR LA LEY ORGANICA DE LAS  
MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE**



### COMUNICACION

**ARTÍCULO 1º:** El Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez solicita al  
-----Departamento Ejecutivo que en un plazo de 15 días remita la siguiente información:


- a) Indique cuales han sido las razones que han motivado la adquisición de ventiladores en el mes de MAYO para las escuelas del distrito. Remita copia del Expediente administrativo 4050-231465/22.
- b) Remita toda la documentación relativa al concurso de precios 39/2022, incluyendo ofertas analizadas, cantidad de ventiladores adquiridos, facturación y formas de pago.
- c) Remita un informe detallado indicando EN QUE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS SE HAN COLOCADO LOS VENTILADORES ADQUIRIDOS, adjuntando las actas de entrega de cada uno de los mismos.
- d) Aporte todo otro dato de interés para el objeto de esta comunicación.-----

**ARTICULO 2º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo con sus Visto y  
-----Considerandos. -----

SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDOS.-----

  
DR. FRANCISCO PIN  
Secretario  
H.C.D de Gral. Rodríguez



  
MARCELO R. BASILOTTA  
Presidente  
H.C.D de Gral. Rodríguez

**VISTO:**

La necesidad de ampliar, consolidar y preservar los espacios públicos en los diferentes barrios de nuestro distrito; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en el Barrio MARAVILLAS DEL OESTE los vecinos vienen preservando, evitando usurpaciones y aprovechando el espacio de la manzana comprendida por las calles Los Pinos, Los Laureles, Las Orquídeas y Los Naranjos;

Que, desde hace años se viene cuidando dicha manzana, siendo aprovechada y utilizada por niños, niñas y familias que disfrutan de dicho predio para esparcimiento;

Que, además en todo ese tiempo han evitado usurpaciones en dichos terrenos, y que dichas situaciones son generadoras de potenciales hechos de violencia, como se han vivido en otras partes del distrito;

Que, en este contexto, es viable pensar en la necesidad de que el Departamento Ejecutivo implemente para los lotes de la manzana citada el mecanismo previsto por la ley 24320 de prescripción administrativa de dominio por parte del Estado;

Que, dicha medida posibilitaría concretar la transformación de dicho espacio como ESPACIO PUBLICO para el aprovechamiento de todos los vecinos del Barrio Maravillas del Oeste, y a la vez evitaría las potenciales usurpaciones y/o avances irregulares sobre los lotes de la manzana en cuestión;

**Por lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez, eleva la siguiente**

**COMUNICACIÓN Nº 2.728**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**COMUNICACIÓN**

**ARTÍCULO 1º:** El Honorable Concejo Deliberante de Gral. Rodríguez se dirige al -----Departamento Ejecutivo a los fines de solicitarle tenga a bien arbitrar los medios para la aplicación del mecanismo establecido en la Ley 24.320 de prescripción administrativa de dominio, sobre la manzana comprendida por las

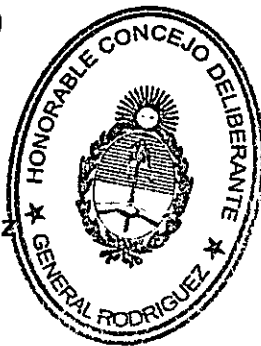


calles Los Pinos, Los Laureles, Las Orquídeas y Los Naranjos del Barrio Maravillas del Oeste, identificada catastralmente como Circ. V, Secc. C, Manz. 243, parcelas 1 a 26.-----

**ARTICULO 2º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo con su Visto y sus -----  
-----Considerandos. -----

SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDOS. -----

*[Handwritten signature]*  
**DR. FRANCISCO PIN**  
Secretario  
H.C.D de Gral. Rodríguez



*[Handwritten signature]*  
**MARCELO R. BASILOTTA**  
Presidente  
H.C.D de Gral. Rodríguez